REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintisiete (27) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S-. A.**
Demandado:	AMADOR DE JESUS MUÑOZ HURTADO
Radicación:	2018-00029-00
Decisión:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el **embargo** y posterior **secuestro** del derecho de propiedad que tiene el demandado señor **AMADOR DE JESUS MUÑOZ HURTADO**, identificado con cédula de ciudadania No 6.441.284 sobre el inmueble denominado PREDIO RURAL LUSITANIA ubicado en el centro poblado Las Palmas del Municipio de Rioblanco Tolima identificado con el folio de **matrícula inmobiliaria No 355-52585** Comuniquese esta medida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Chaparral-Tolima; solicítese un certificado de tradición y/o propiedad donde aparezca registrada la misma y las limitaciones a la propiedad si existieren. Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ

Escaneado con CamScanner